

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 113-2026-MPMN

Moquegua, 17 de Septiembre del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 16-09-2026, el Informe Legal N° 994-2026/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); asimismo, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS en su artículo 76.- Colaboración entre entidades numeral 76.1) Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 77° numeral 77.3) se precisa que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 77° establece los medios de colaboración interinstitucional, específicamente en su numeral 77.1) indica que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, con el Oficio Múltiple N° D000001-2026-PFSNF-DE, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el Director Ejecutivo del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, indica que el Programa de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización Unidad Ejecutora 002 del Organismo de Focalización e Información Social (OFIS), tiene a cargo la ejecución del Proyecto de Fortalecimiento del



Sistema Nacional de Focalización, cuyo objetivo es lograr que los servicios de información del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del OFIS y en el marco del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), sean más inclusivos, dinámicos e interoperables, a fin de facilitar su uso por parte de las instituciones públicas en intervenciones regulares y de emergencia. Cabe precisar que este proyecto cuenta con financiamiento del Banco Mundial, por lo que solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, y con Oficio Múltiple N° D000002-2026-PFSNF-DE con Expediente N° 120461 de fecha 02 de julio de 2026, suscrito por el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, hace de conocimiento que debido a la modificación del Nuevo Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, efectuada mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, se estimó pertinente efectuar precisiones al convenio, por lo que remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional actualizado;

Que, mediante Informe N° 074-2026-SISFOH-SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 17 de julio de 2026, la Responsable del Departamento de Sistema Focalización de Hogares, precisa que: - El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional propuesto por la Unidad Ejecutora 002-OFIS se encuentra alineado con las funciones y competencias de los Gobiernos Locales en materia de focalización social y gestión de información social. - La suscripción del Convenio permitirá fortalecer las capacidades operativas y tecnológicas de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), contribuyendo a mejorar los procesos de empadronamiento, clasificación socioeconómica y gestión del Registro de Información Social. - El Convenio no genera compromisos financieros para la Municipalidad, ni transferencia de recursos económicos, constituyendo un mecanismo de cooperación interinstitucional. - El Convenio incorpora obligaciones orientadas al adecuado uso de los bienes, así como al cumplimiento de estándares ambientales y sociales vinculados al manejo de RAEE y salvaguardas del Banco Mundial. Resulta técnica y administrativamente viable para la Unidad Local de Empadronamiento dar opinión favorable para la suscripción del referido convenio Cabe precisar que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es suscrito por primera vez entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización. - En ese sentido, corresponde efectuar la aclaración respecto de la Cláusula Novena: Afectación en Uso de Los Bienes Muebles. Al respecto, la afectación en uso se refiere a la entrega temporal de un bien estatal a favor de otra entidad pública, con la finalidad de que este sea utilizado exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones institucionales. En tal sentido, se precisa que los bienes muebles materia de la presente cláusula son de propiedad del OFIS y serán cedidos en calidad de préstamo a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por el plazo de cuatro (04) años. Asimismo, se deja expresa constancia de que dichos bienes serán destinados exclusivamente a garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE). Por consiguiente, los bienes cedidos en uso no implicarán afectación al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en tanto su adquisición y propiedad corresponden al OFIS;

Que, con el Informe N°005007-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 05 de agosto de 2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 1173-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, con fecha 03 de agosto de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Social, quien da Opinión Técnica Favorable respecto a la suscripción de la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y La Unidad Ejecutora 002: Programa Para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización. Corresponde efectuar la aclaración respecto de la Cláusula Novena: Afectación en Uso de los Bienes Muebles. La afectación en uso se refiere a la entrega temporal de un bien estatal a favor de otra entidad pública, con la finalidad de que este sea utilizado exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones institucionales. En tal sentido, se precisa que los bienes muebles materia de la presente cláusula son de propiedad del OFIS y serán cedidos en calidad de préstamo a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto por el plazo de cuatro (04) años. Asimismo, se deja expresa constancia de que dichos bienes serán destinados exclusivamente a garantizar la operatividad y el adecuado funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE). Por consiguiente, los bienes cedidos en uso no implicarán afectación al presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en tanto su adquisición y propiedad corresponden al OFIS;

Que, con el Informe N° 2524-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, con fecha 14 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que de la revisión de la documentación remitida y, específicamente de la Clausula Décima Segunda: Del Financiamiento establece expresamente que, tratándose de un instrumento de Cooperación Interinstitucional, el Convenio Marco no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna, y desde el punto de vista presupuestal, el financiamiento del convenio no generará compromiso financiero alguno para la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización;

Que, con el Informe Legal N° 994-2026-GAJ/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Unidad Ejecutora 002: Programa para el



Fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización", para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 16 de septiembre del 2026, aprobó el siguiente;

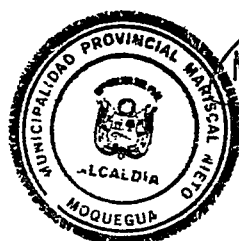
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO Y LA UNIDAD EJECUTORA 002: PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE FOCALIZACIÓN**", que tiene por objeto establecer los lineamientos generales de cooperación y articulación entre las partes para el desarrollo de acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales vinculadas a la identificación, focalización, registro y gestión de información social, incluyendo la operación de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como cumplimiento de estándares socio ambientales del Banco Mundial, en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad, promoviendo la mejora continua de los procesos y herramientas necesarias para dicho fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Local de Empadronamiento – SISFOH, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

